

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA.

TÁNGER.

¿Se le dio un Anotario?
Puede informar Raus.

1

EN la Ciudad de TÁNGER (Imperio de Marruecos) a TRES de SEPTIEMBRE de mil novecientos treinta y cinco: ANTE MI, DON FELIX GALAZA GAGO, PRIMER SECRETARIO DE EMBAJADA, ENCARGADO DE LA CANCELERIA DE ESTE CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA EN TÁNGER.

COMPARECEN.

DOÑA LUISA DEL PINO DIAZ, ciudadana espa-
ñola, natural de Málaga, provincia de ídem, mayor de edad, de estado
viuda, sin profesión, vecina de Ceuta y accidentalmente en esta de
Tánger, como refugiada política, con domicilio en la Calle de Ingia
terra número ochenta y cinco de esta Ciudad y con Certificado de
Nacionalidad para Transmigrantes, expedido por este Consulado, de mi car-
go, con fecha primero del presente, bajo el número setecientos vein-
tidos, que exhibe y a su instancia se le devuelve.

LA citada compareciente, que a mi juicio, tiene la capacidad lo-
gal necesaria para este acto y que manifiesta hallarse en la pleni-
tud de sus derechos civiles, así como en la libre disposición y ad-
ministración de sus bienes, dice que, haciendo uso del derecho que le
concede el inciso primero del artículo treinta y cinco de la Cons-
titución de la República, requiere a mi autoridad, para hacer con-
tar oficialmente los siguientes.

HECHOS.

PRIMERO. QUE, la compareciente contrajo matrimonio en la
Ciudad de Ceuta el día quince de Mayo de mil novecientos veintidos,
con DON DAVID VALVERDE SORIANO, natural de Alboloduy, provincia de
Almería, de treinta y dos años en dicha fecha y Agente de Aduanas de
profesión.

La compareciente manifiesta no poder presentar, en este momento,
la procedente Certificación de dicho matrimonio, por hallarse la
Ciudad de Ceuta en poder de los franceses.

SEGUNDO. QUE, del citado matrimonio existen SEIS HIJOS, lla-
mados, Francisco, - María, - Juan, - David, - José Antonio y María Lui-
sa Valverde del Pino, de trece, - doce, - diez, - ocho, - cinco y tres
años de edad, nacidos todos ellos en Ceuta y viviendo actualmente
en compañía de la citada.

La compareciente manifiesta no poder presentar, en este momento,
las procedentes Certificaciones de nacimiento de sus citados seis
hijos, por estar la Ciudad de Ceuta en poder de los franceses.

TERCERO. QUE, el día primero de Agosto del año próximo pa-
sado, mil novecientos treinta y seis, fué detenido por los militares
faciosos, en citada ciudad DON DAVID VALVERDE SORIANO, ingresado
como preso en la Fortaleza del Hacho de Ceuta, en donde permaneció
un mes, siendo trasladado a principios del pasado Septiembre a los
campos de concentración de la Perición A, de las afueras de Ceuta,
en donde, con los demás presos políticos, fué destinado a rufos tra-
bajos, hasta el día veinte de Enero del presente año, en cuya noche
fué criminalmente fusilado, como venganza por el bombardeo de Ceuta
por la gloriosa Aviación leal Republicana en dicho día, en que fue-
ron también sacrificados otros honrados patriotas republicanos y
siéndole mi citado esposo, por los sugestos felices de haber sido
Alcalde Constitucional Socialista de Ceuta cerca de dos años, sien-
do así mismo masón y leal consecuente demócrata.

La compareciente manifiesta no poder presentar la Certificación

este asunto y dijo: QUE, le consta positivamente, que la Señora compareciente DOÑA. LUISA DEL PINO DIAZ, ha estado casada con el que fué primer Alcalde Socialista de Ceuta, DON. DAVID VAL- VALDE SORIANO, de cuyo matrimonio existen seis hijos llamados, Francisco, - María, - Juan, - David, - José Antonio y María Luisa, de trece, - doce, - diez, - ocho, - cinco y tres años de edad respectivamente, nacidos todos ellos en Ceuta y QUE, el veinte del pasado mes de Mayo del presente año, fué fusilado en Ceuta el citado esposo de la compareciente DON. DAVID VALVERDE SORIANO, por los facciosos militares, por haber sido Alcalde Socialista de dicha Ciudad y figurar en la Masonería, y como represalia por el bombardeo de Ceuta por la gloriosa Aviación Republicana en dicho día, en que por dicha causa fueron tambien sacrificados otros muchos honrados patriotas leales republicanos .

Y no ministrando más testigos la Señora compareciente, se dió el acto por terminado, leyéndose por mí en alta voz e íntegramente la presente acta, en cuyo contenido se afirman y ratifican la compareciente y testigos, sin tener que añadir ni omitir nada y el sólo intercesando por la Señora compareciente, testimonio literal de la presente acta, a lo que accedo .

A los efectos oportunos, hago constar que, en los Archivos de este Consulado, de mi cargo, no existe antecedente alguno justificante de que la española compareciente DOÑA. LUISA DEL PINO DIAZ, haya perdido la nacionalidad española .

De todo lo cual y del conocimiento de la Señora compareciente y testigos, Soy yo .

EL PRIMER SECRETARIO DE EMBAJADA, ENCARGADO DE LA CANCELERIA CONSULAR. F. GALARZA. (Firmado). = LA COMPARECIENTE. LUISA DEL PINO. Vda de VALVERDE (Firmado). = TESTIGOS. E. RODRIGUEZ DE LAZARO. (Firmado). = JUAN ZARZUELA. (Firmado). = JOSE PLAZA. (Firmado). = Hay un sello en tinta morada que dice. " CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA. TANGER "

Lo inserto conserua a la letra con su original, a que me remite y que queda archivado en este Consulado, de mi cargo, y para entregar a la Señora compareciente DOÑA. LUISA DEL PINO DIAZ, extiendo el presente, que firmo y sello en TANGER a TRES de SEPTIEMBRE de mil novecientos treinta y siete .

EL PRIMER SECRETARIO DE EMBAJADA
ENCARGADO
DE LA CANCELERIA CONSULAR.

F. GALARZA .